

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia No. **1100131030-25-2014-00346-00.**

Obre en autos que los herederos indeterminados del señor Félix Cantalicio Cuervo y terceros indeterminados, se notificaron del auto admisorio por intermedio de curador<sup>1</sup>, quien el término de traslado no propuso medio exceptivo alguno.

Se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 16 de mayo del año 2022, a la hora de las 9:30 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Para tal efecto y como lo dispone el numeral 9 del artículo 372 *ibidem*, se dispone decretar las siguientes pruebas, las cuales según corresponda se evacuarán en su totalidad en la fecha atrás señalada:

a) **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE**

- Documentales

Ténganse como tales los documentos aportados conjuntamente con el libelo inicial.

- Testimonios

Cítese a Rafael Antonio Martínez, Aldemar Ortiz Cruz, Edilberto Mesa Morales. Jhon Alexander Mora, José Iván Velázquez y Nelson Steak Lezama, para que rinda(n) su testimonio en la fecha que se anuncia líneas atrás.

- Inspección Judicial, en el predio materia de usucapión.

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico [ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

**NOTIFÍQUESE,**

jcg

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Fl. 396

**Firmado Por:**

**Pilar Jimenez Ardila  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 050  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82138c89dbccb48cf0ba5f8769168207f0ba1a18ac0bb9b79bc06c0d80bca6f6**  
Documento generado en 11/03/2022 04:14:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**